## REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN NO. <u>02/</u>
(de <u>2</u> de <u>febrero</u> de 2021)

## LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

en uso de sus facultades legales,

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante Hoja de Trámite 02-2021 de 27 de enero de 2021, el Departamento de Auditoría de Calidad a Establecimientos Farmacéuticos y No Farmacéuticos de esta Dirección remite el INFORME TÉCNICO No. 040-20 ORV de 09 de diciembre de 2020 a través del cual nos hacen llegar los hallazgos en la inspección de Vigilancia de Operación, realizada el día 24 de noviembre de 2020 al establecimiento Farmacia D'Oro, con Licencia de Operación No. 6-063 F/DNFD (vencida), ubicado en la Calle Vía Circunvalación, La Arena, Chitré, Provincia de Herrera, como se desprende del Acta de Inspección que reposa en el expediente, a fojas 6-12.

Que conforme al referido informe técnico, en el citado establecimiento encontraron, entre otras, i lo siguiente:

• Licencia de operación no se ubica en un lugar visible y legible al público.

• No cuenta con Regente Farmacéutica desde el día 13 de julio de 2020 cuando ella presentó renuncia.

• Libro récord de recetas corrientes, la última actualización data del 10 de julio de 2020.

• Libro de récord de productos sujetos a control y en el inventario hay diferencias.

• No se observan los letreros exigidos por la norma.

Que la Ley 1 de 10 de enero de 2001 sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana, en su artículo 86 establece lo siguiente:

"Artículo 86. Obligatoriedad de comercialización en establecimientos farmacéuticos. La comercialización de productos farmacéuticos sólo podrá efectuarse en establecimientos que cuenten con licencia de operación de establecimientos farmacéuticos vigente, los cuales deben estar bajo la responsabilidad de regentes farmacéuticos

Todos los establecimientos farmacéuticos públicos o privados, están obligados a mantener a un farmacéutico idóneo, durante las horas que permanecen abiertos..."

Que a pesar de la norma descrita, el establecimiento Farmacia D'Oro no cuenta con Licencia de operación vigente ni Regente Farmacéutico, de manera que operar bajo esta condición es ilegal e inaceptable toda vez que pueden perjudicar la salud de los usuarios que adquieren medicamentos.

Que conforme al artículo 172 de la precitada Ley 1 de 2001, operar establecimientos farmaceuticos, sin la correspondiente licencia de operación de establecimiento farmaceutico, es una falta grave, que se sancionan con multas desde quinientos un balboas (B/.501.00) hasta mil balboas (B/.1,000.00) según el monto de las farmacias establecido en el artículo 168 de la referida Ley.

Que la Autoridad de Salud es rectora en todo lo concerniente a la salud de la población, y tiene el deber de velar por el cumplimiento de las disposiciones sanitarias.

Que por consiguiente,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordenar suspensión temporal de la Licencia de Operación No. 6-063 F/DNFD (vencida), del establecimiento Farmacia D'Oro, ubicado en la Calle Vía Circunvalación, La Arena, Chitré, Provincia de Herrera, hasta que reúnan todos los requisitos necesarios para el funcionamiento de un establecimiento farmacéutico.

SEGUNDO: Sancionar con multa de quinientos un balboas (B/.501.00) al establecimiento Farmacia D'Oro, ubicado en la Calle Vía Circunvalación, La Arena, Chitré, Provincia de Herrera.

**TERCERO:** Advertir que no podrán vender ningún producto farmacéutico mientras dure la suspensión de Licencia de Operación.

Lebiero de 2021) (Página 2 de la Resolución No. O.1 de\_

CUARTO: Advertir, que contra esta Resolución podrá interponer el Recurso de Reconsideración y/o Apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, el cual se dará en efecto devolutivo.

QUINTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.66 de 10 de noviembre de 1947, modificada mediante la Ley No.40 de 16 de noviembre de 2006; Ley No. 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo No. 95

de 14 de mayo de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LIC. ELVIA C. LAU

Directora Nacional de Farmacia y D

Exp. 12-2021

En la Ciudad de Panamá

a las 12.14

del día \_\_

de\_2021

se notifico al sr (a) Vichha Chea de Corro

MINISTERIO DE

con Cédula Nº\_

Olunde Ceur